

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2019-4741** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21/03/19, la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de modificación de la Ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

(...)

Artículo 6.- Definiciones.

(...)

— Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el 2º integrante, en un 20% por el 3º, en un 15% por el 4º y en un 10% a partir del 5º integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla, que para el 2019 es la siguiente:

1 integrante Unidad de Conveniencia (UC) 125% IPREM: 672 euros.

2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior: 874 euros.

3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior: 1.049 euros.

4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.154 euros.

5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.269 euros.

6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.396 euros.

7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.536 euros.

(...)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	Teléfono:
Domicilio:		
Email:		
Localidad:		CP:

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

**La persona solicitante DECLARA que:**

- No ha tenido acceso a ayudas a otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No ha solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- No tiene cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos

**AUTORIZACIONES:**

Doy mi consentimiento para que se consulten a través del Servicio de Consulta de Datos de Desempleo del MINHAP los siguientes datos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de estas ayudas, de:

- Autorizo la consulta de Situación Actual de Prestaciones por Desempleo
- Autorizo la consulta de Certificado de Importes Actuales por Desempleo.
- Autorizo la consulta de Certificado de Importes Periodos por Desempleo.
- Autorizo la consulta de Inscripción como Demandante de empleo a fecha actual.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla  y, en este caso, deberá presentar la documentación requerida

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(FIRMA)

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES**

El reverso de la SOLICITUD igual que figura en la Ordenanza”

CVE-2019-4741

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Puente San Miguel, 14 de mayo de 2019.

El presidente (ilegible).

[2019/4741](#)